



- XIX. Promover la implantación de aquellas medidas que permitan el desarrollo de sistemas y procedimientos que coadyuven a un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, eviten la deserción y el ausentismo, incrementen la eficiencia terminal, amplíen el acceso a un mayor número de educandos y otorguen atención prioritaria a las zonas marginadas y de bajo desarrollo, así como, a los grupos menos favorecidos;
- XX. Captar, validar y jerarquizar los problemas generados por la aplicación del plan y los programas de estudio y, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, las adecuaciones y ajustes que procedan, con base en las sugerencias que le presenten los inspectores de zona, el personal directivo y docente;
- XXI. Promover y coadyuvar en la aplicación de lineamientos marcados por la Dirección de Participación Social, entre los jefes de sector, inspectores de zona, personal directivo y docente, la aplicación de las medidas necesarias para que la comunidad tenga una mayor y constante participación en el desarrollo de la tarea educativa;
- XXII. Captar, validar y jerarquizar las necesidades de capacitación y actualización de los jefes (as) de sector, inspectores (as) de zona y, en su caso, del personal directivo, docente y de apoyo a la educación en los planteles, en forma conjunta con la Dirección del Servicio Profesional Docente, así como diseñar las medidas que se estimen necesarias para subsanar dichas necesidades y, proponerlas para su aplicación;
- XXIII. Fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes;
- XXIV. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el servicio profesional docente en materia de asignación, cambios de adscripción y promoción de personal docente, técnico docente, director y supervisor;
- XXV. Supervisar la prestación del servicio educativo que imparten los particulares incorporados en cumplimiento del plan y programa así como del calendario escolar;
- XXVI. Remitir para su aplicación, a la Coordinación General de Recursos Humanos, las incidencias del personal adscrito a los diferentes centros de trabajo de escuelas, supervisiones, jefaturas de sector y demás unidades administrativas a su cargo, en cumplimiento a la normatividad vigente;
- XXVII. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 44. La Dirección de Educación Primaria tendrá las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación primaria, conforme a los planes Nacional y Estatal;



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

- II. Garantizar el cumplimiento de la normalidad mínima escolar, mediante sistemas integrales de información, procesos y procedimientos óptimos de control de incidencias de personal, en apego a la normatividad vigente;
- III. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal en materia de educación primaria, indígena y especial, y en su caso, proponer las reformas, modificaciones o adecuaciones que se consideren necesarias;
- IV. Coordinar y dirigir la supervisión de actividades en la educación primaria, indígena y especial;
- V. Apoyar las acciones de seguimiento de la gestión, estadística y evaluación de los servicios de educación primaria, indígena y especial;
- VI. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del presupuesto autorizado, con el fin de lograr un servicio eficaz y eficiente de los servicios educativos, así como la racionalización del gasto;
- VII. Evaluar y verificar que se mantenga actualizada la plantilla de personal, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas, para la atención de los servicios educativos que comprende la educación primaria;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el servicio profesional docente en materia de asignación, cambios de adscripción y promoción del personal docente, director y supervisor;
- IX. Validar y supervisar que se cumplan y mantengan actualizadas las normas técnico-pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos, así como las técnicas y metodologías para la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación primaria, indígena y especial; que imparta el Estado, conforme a lo aprobado por las autoridades federales y estatales y el propio Organismo;
- X. Gestionar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, con las áreas competentes, conforme a las estadísticas y registro de las inscripciones, así como de la matrícula de los educandos que conforman la educación primaria, indígena y especial;
- XI. Verificar, desarrollar, proponer e implantar, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza - aprendizaje de los planes y programas de estudio, tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;
- XII. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación básica, así como propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los educandos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;



- XIII. Fortalecer las actividades de supervisión, diseñar, fundamentar y, en su caso, implantar, previa autorización de las instancias correspondientes, las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los planteles de educación primaria, indígena y especial;
- XIV. Difundir y promover los planes y programas de estudio, verificando su adecuado y oportuno cumplimiento y, en su caso, diseñar y proponer la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para este objeto;
- XV. Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento de las normas y lineamientos encaminadas a la prevención de accidentes y siniestros escolares y mantenerlas actualizadas, incluyendo los sistemas de seguimiento e información en los planteles del Organismo;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, instituciones, organismos y agrupaciones para la protección civil, con el fin de que éstos brinden a los directivos, docentes y alumnos, asesoría, orientación, capacitación y, en su caso, atención en caso de desastres naturales;
- XVII. Difundir, entre los Jefes de sector, inspectores y el personal directivo, docente y de apoyo a la educación, en el ámbito de su competencia, las normas y lineamientos técnicos para su adecuado funcionamiento;
- XVIII. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación primaria, indígena y especial en el Estado;
- XIX. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación primaria, indígena y especial;
- XX. Promover la implantación de aquellas medidas que permitan el desarrollo de sistemas y procedimientos que coadyuven a un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, eviten la deserción y el ausentismo, incrementen la eficiencia terminal, amplíen el acceso a un mayor número de educandos y otorguen atención prioritaria a las zonas marginadas y de bajo desarrollo, así como, a los grupos menos favorecidos;
- XXI. Captar, validar y jerarquizar los problemas generados por la aplicación del plan y los programas de estudio y, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, las adecuaciones y ajustes que procedan, con base en las sugerencias que le presenten los inspectores de zona, el personal directivo y docente;
- XXII. Propiciar la participación de maestros y directivos en el diseño, implementación y evaluación de las rutas de mejora establecidas para el mejoramiento de la calidad educativa;
- XXIII. Vigilar que en las escuelas se cumpla el calendario escolar y el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en base a lo establecido en el plan y programas de estudio;
- XXIV. Promover y coadyuvar en la aplicación de los lineamientos marcados por la Dirección de Apoyo a la Participación Social, entre los jefes de sector, inspectores de zona, personal



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

directivo y docente, la aplicación de las medidas necesarias para que la comunidad tenga una mayor y constante participación en el desarrollo de la tarea educativa;

- XXV. Evaluar, desarrollar y proponer e implantar, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza - aprendizaje de los planes y programas de estudio de la educación básica; tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;
- XXVI. Organizar, supervisar y validar la educación primaria, indígena y especial que se imparte en los planteles de la Entidad, verificando que cumplan con las normas, lineamientos, planes, programas, manuales, guías y demás disposiciones legales establecidas;
- XXVII. Fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue una auténtica asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes;
- XXVIII. Captar, validar y jerarquizar las necesidades de capacitación y actualización de los jefes (as) de sector, inspectores (as) de zona y, en su caso, del personal directivo, docente y de apoyo a la educación en los planteles, en forma conjunta con la Dirección del Servicio Profesional Docente, así como diseñar las medidas que se estimen necesarias para subsanar dichas necesidades y, proponerlas para su implantación;
- XXIX. Remitir para su aplicación, a la Coordinación General de Recursos Humanos, las incidencias del personal adscrito a los diferentes centros de trabajo de escuelas, supervisiones, jefaturas de sector y demás unidades administrativas a su cargo, en cumplimiento a la normatividad vigente;
- XXX. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Educación Secundaria tendrá las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación secundaria, conforme a los planes Nacional y Estatal;
- II. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal en materia de educación secundaria, y en su caso, proponer las reformas, modificaciones o adecuaciones que se consideren necesarias;
- III. Garantizar el cumplimiento de la normalidad mínima escolar, mediante sistemas integrales de información, procesos y procedimientos óptimos de control de incidencias de personal, en apego a la normatividad vigente;
- IV. Coordinar y dirigir la supervisión de actividades en la educación secundaria;



- V. Apoyar las acciones de seguimiento de la gestión, estadística y evaluación de los servicios de educación secundaria;
- VI. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del presupuesto autorizado, con el fin de lograr un servicio eficaz y eficiente de los servicios educativos, así como la racionalización del gasto;
- VII. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el servicio profesional docente en materia de asignación, cambios de adscripción y promoción de personal docente, técnico docente, director y supervisor;
- VIII. Evaluar y verificar que se mantenga actualizada la plantilla de personal, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas, para la atención de los servicios educativos que comprende la educación secundaria;
- IX. Valldar y supervisar que se cumplan y mantengan actualizadas las normas técnico-pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos, así como las técnicas y metodologías para la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación secundaria; que imparta el Estado, conforme a lo aprobado por las autoridades federales y estatales y el propio Organismo;
- X. Gestionar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, con las áreas competentes, conforme a las estadísticas y registro de las Inscripciones, así como de la matrícula de los educandos que conforman la educación secundaria;
- XI. Evaluar, desarrollar y proponer e implantar, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, métodos, materiales y auxiliares didácticos, programas de convivencia escolar complementarios para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza - aprendizaje de los planes y programas de estudio, tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;
- XII. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación básica, así como propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los educandos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;
- XIII. Fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes, así como corregir las deficiencias que se presenten en el funcionamiento de los planteles de educación secundaria, fortaleciendo las actividades de supervisión para verificar su aplicación y cumplimiento;
- XIV. Difundir y promover los planes y programas de estudio, verificando su adecuado y oportuno cumplimiento y, en su caso, diseñar y proponer la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para este objeto;



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

- XV. Supervisar y verificar la aplicación y cumplimiento de las normas y lineamientos encaminadas a la prevención de accidentes y siniestros escolares y mantenerlas actualizadas, incluyendo los sistemas de seguimiento e información en los planteles del Organismo;
- XVI. Fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, Instituciones, organismos y agrupaciones para la protección civil, con el fin de que éstos brinden a los directivos, docentes y alumnos, asesoría, orientación, capacitación y, en su caso, atención en caso de desastres naturales;
- XVIII. Difundir, entre los jefes de sector, inspectores y el personal directivo, docente y de apoyo a la educación, en el ámbito de su competencia, las normas y lineamientos técnicos para su adecuado funcionamiento;
- XIX. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación secundaria en el Estado;
- XX. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación secundaria;
- XXI. Promover la implantación de aquellas medidas que permitan el desarrollo de sistemas y procedimientos que coadyuven a un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, eviten la deserción y el ausentismo, incrementen la eficiencia terminal, amplíen el acceso a un mayor número de educandos y otorguen atención prioritaria a las zonas marginadas y de bajo desarrollo, así como, a los grupos menos favorecidos;
- XXII. Captar, validar y jerarquizar los problemas generados por la aplicación del plan y los programas de estudio y, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, las adecuaciones y ajustes que procedan, con base en las sugerencias que le presenten los inspectores de zona, el personal directivo y docente;
- XXIII. Coordinar tareas de evaluación y seguimiento de los consejos técnicos escolares, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normalidad mínima;
- XXIV. Evaluar, desarrollar y proponer e implantar, en coordinación con la Dirección de Evaluación Educativa, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza - aprendizaje de los planes y programas de estudio de la educación básica, tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;
- XXV. Promover y coadyuvar en la aplicación de lineamientos marcados por la Dirección de Participación Social, entre jefes de sector, inspectores de zona, personal directivo y docente.